

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01170620

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/448/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/019/2021

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 11 de enero de 2021.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/OM/2346/2020, signado por la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01170620. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Oficialía Mayor, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01170620, recibida el catorce de noviembre de dos mil veinte, a las veintiún horas con veintisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por concepto de seguro de gastos médicos, lo anterior del año 2018 al año 2020...”** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta signado por la Oficialía Mayor, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Oficialía Mayor, es el área que cuenta con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

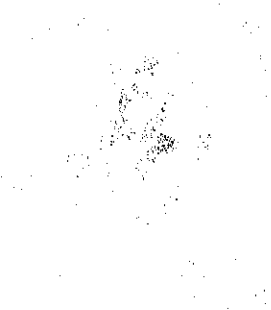
Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de enero de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01170620.-----

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**



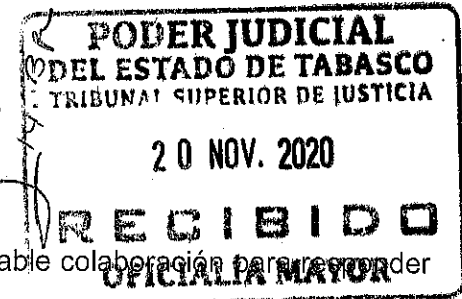


**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 20 de 2020.  
OFICIO No. TSJ/UT/1066/2020

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA**  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/448/2020: "...Copia en versión electrónica del las facturas pagadas por concepto de seguro de gastos médicos, lo anterior del año 2018 al año 2020..."**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de noviembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM

TO : SAC, [illegible]

FROM : [illegible]

SUBJECT: [illegible]





Villahermosa, Tabasco, a 25 de noviembre de 2020.

Oficio: TSJ/OM/2346/2020

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**PRESENTE**

En atención al oficio **TSJ/UT/1066/2020** de 20 de noviembre del presente año y recibido en misma data, por el cual solicitan la siguiente información: **"PJ/UTAIP/448/2020...Copia en versión electrónica del las facturas pagadas por concepto de seguro de gastos médicos, lo anterior del año 2018 al año 2020..."**

Se informa que derivado de la búsqueda exhaustiva de esta autoridad y de las áreas dependientes, se informa que dentro del presupuesto de egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, no se contempla el concepto de Seguro de Gastos Médicos, por lo cual no obra la información solicitada.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA**  
**OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL**



C.c.p. Archivo

